

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
28 DE JUNIO DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-086/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las trece horas con diez minutos, del día veintiocho de junio de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallet) Buenas tardes tengan todas y todos, da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco Magistrados integrantes de este Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria, por favor sírvase dar cuenta con la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. Señores Magistrados los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión, son los proyectos de los asuntos siguientes:-----

Orden del día

1. *Procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-107/2015, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, y aprobación en su caso.*
2. *Proyecto resolución de incidente sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo derivado del juicio de inconformidad identificado con la clave TEEM-JIN-112/2015, promovido por el Partido de la Revolución Democrática y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos. Secretaria General de Acuerdos por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El primer punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-107/2015, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, y aprobación en su caso.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciada María Antonieta Rojas Rivera, sírvase dar cuenta del proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo. - -

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-107/2015. En la consulta, se propone declarar la inexistencia de la vulneración a la normativa electoral en atención a que la propaganda denunciada fue transmitida en redes sociales respecto de las cuales se carece de un control efectivo en relación a la autoría de los contenidos que ahí se exteriorizan.-----

La atribución de conductas que en tal medio se realizan deben ser acompañadas con elementos adicionales tendentes a vincularlo de forma fehaciente con sus autores, dato que en la especie no existió puesto que no se ofreció ningún elemento probatorio tendiente a demostrar fehacientemente la existencia de la vinculación del ciudadano José Luis Arteaga Olivares y el Partido de la Revolución Democrática con el perfil y página de red social, materia del procedimiento.-----

Además, debe tomarse en consideración que la Sala Superior ha sostenido que las redes sociales son un medio de comunicación de carácter pasivo toda vez que en principio, sólo tienen acceso a ellas los usuarios que se encuentren registrados en la misma.-----

En atención a lo anterior, existe dificultad para que los usuarios puedan identificarse plenamente, asimismo, no se puede identificar de manera fehaciente la fuente de su creación ni a quién se puede atribuir la responsabilidad de ésta, lo que conlleva a la dificultad subsecuente de demostrarlo en el ámbito procesal. - - -

Es la cuenta señor Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Rojas Rivera. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto.---

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.-----

Presidente, le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador 107 de 2015, este Pleno resuelve:-----

Único. Se declara la inexistencia de las violaciones atribuidas al ciudadano José Luis Arteaga Olivares y al Partido de la Revolución Democrática dentro del procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-107/2015. -----

Secretaria General de Acuerdos por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El segundo punto del orden del día corresponde al proyecto de resolución del incidente sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo derivado del juicio de inconformidad identificado con la clave TEEM-JIN-112/2015, promovido por el Partido de la Revolución Democrática y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciado Alejandro Granados Escoffié, sírvase dar cuenta del proyecto de resolución circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez. ----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución del incidente previamente señalado. En primer lugar, el Partido de la Revolución Democrática en su escrito de demanda solicita a este Tribunal lleve a cabo un nuevo escrutinio y cómputo del total de la votación en el Municipio de Contepec, Michoacán, aduciendo esencialmente que existía un indicio de que antes del inicio de la Sesión Permanente del Consejo Municipal de Cómputo, celebrada el diez de junio de dos mil quince, había una diferencia menor al uno por ciento entre el primer y segundo lugar.-----

Al respecto, en el proyecto se propone declarar fundada la pretensión sobre el nuevo escrutinio y cómputo por las razones siguientes: -----

En el artículo 212, fracción I, inciso g), del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se establece que cuando existe indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación, es igual o menor a un punto porcentual y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido o candidato antes señalados, el Consejo Electoral Municipal deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. -----

En el proyecto, se estima que se encuentra acreditado que el Partido de la Revolución Democrática contaba en el momento en que solicitó el recuento ante el Consejo Electoral de Contepec, Michoacán, con un indicio suficiente de que la posible diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que obtuvo el segundo lugar en votación, era menor a un punto porcentual y que solicitó ese recuento en tiempo y forma, sin que la respuesta proporcionada por la Presidenta del Consejo Electoral Municipal fuera congruente con la pretensión deducida de la petición concreta planteada. -----

Por lo anterior, es que en el proyecto se propone determinar que es procedente ordenar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, que siguiendo los lineamientos del fallo realice nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en el Municipio de Contepec, Michoacán. -----

Es la cuenta señores Magistrados. -----


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciado Granados Escoffié. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, por favor tome su votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si están de acuerdo con el proyecto de resolución del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Es mi proyecto. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto. ---

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.-----

Presidente, le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el proyecto de resolución del Incidente sobre pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, derivado del juicio de inconformidad 112 de 2015, se resuelve: -----

Único. Se declara procedente el incidente sobre pretensión de recuento de votos de la elección del ayuntamiento de Contepec, Michoacán, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en el juicio de inconformidad TEEM-JIN-112/2015 en términos de los considerandos tercero y cuarto de la interlocutoria. --

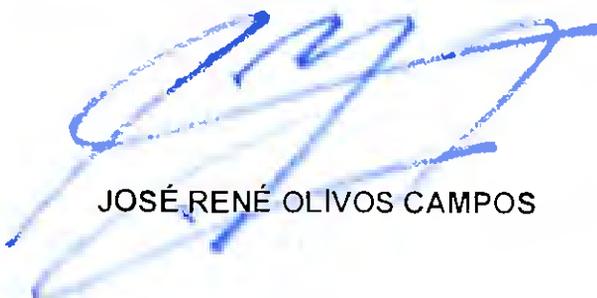
Secretaria General de Acuerdos, favor de continuar con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. **(Golpe de mallet)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las trece horas con dieciocho minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-086/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el martes 28 de junio de 2015, y que consta de cinco páginas incluida la presente. Doy fe.

SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

